

ACUERDO N° 67/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de modificación a la Ley N° 025; la Convocatoria N° 13/2021 y el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021; el resultado del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, por otra parte, el art. 183.IV.3 de la Ley del Órgano Judicial, con relación a las competencias y atribuciones del Consejo de la Magistratura, menciona: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de servidores de apoyo jurisdiccional de Juzgados Ordinarios y Agroambientales de los Tribunales Departamentales de Justicia; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renuncias, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO III: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021 aprobó el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales" que tiene por objeto, *"normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretarías (os), Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados ordinarios y agroambientales, mediante el concurso de méritos y exámenes de competencia"*.

Que, sobre dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 154/2021 de 2 de septiembre, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar al cargo de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

Que, el art. 52.II del mencionado Reglamento manifiesta que: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos para Secretarios, y cincuenta y uno (51) puntos para Auxiliares, Oficiales de Diligencias y Notificadores, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo"*.

Que, asimismo el art. 52.VI del Reglamento señalado expresa: *"Concluido el proceso de selección, el Consejo de la Magistratura, a través de sus Representaciones Distritales remitirá a los Tribunales Departamentales de Justicia el Acuerdo que contendrá las listas finales de las y los postulantes seleccionados para su designación. Estas listas constituirán un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación inmediata o durante el tiempo de vigencia del mismo"*.

Que, la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remite a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de los postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca (Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021) aprobado mediante Acuerdo N° 154/2021, consignados en el Informe Técnico CM-JNDAP N° 706/2021 de 15 de noviembre, razón por la cual, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba las nóminas de postulantes mediante Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre.

Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 29/2021 de 25 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, señala de manera textual: *"... se concluye que la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021 y*

14/2021, se encuentran finalizadas en todas sus etapas y con Acuerdo que aprueba el mismo, sin embargo a raíz del reclamo del postulante Fernando Espada Arancibia y la revisión efectuada producto de llamadas telefónicas de parte de postulantes sobre la falta de algunos nombres en las listas finales de la Convocatoria N° 14/2021, y que analizados los casos, los errores u omisiones son atribuibles a las Comisiones Calificadoras Departamentales que desarrollaron los procesos de las Convocatorias Públicas Nacionales N° 13/2021 y 14/2021, ante dicha circunstancia y con el objeto de no vulnerar el derecho de los postulantes se recomienda a las autoridades de la institución considerar la incorporación en los cuadros finales de postulantes aprobados".

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 043/2022 de 2 de febrero, emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, que manifiesta: "... se concluye que normativamente es factible incorporar el nombre del postulante Fernando Espada Arancibia a la lista consolidada de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, toda vez que obtuvo la nota de 82 y estaría habilitado; dicha inclusión se recomienda que sea mediante un Acuerdo Complementario...".

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP N° 29/2021 de 25 de febrero de 2022, sobre incorporación de datos en el Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre, de nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: Secretarías (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de Juzgados Ordinarios del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca; por lo que se dispone complementar y consignar en el listado específico el nombre del postulante **Fernando Espada Arancibia, con C.I. 7475443**, que tiene una calificación de 82 puntos; en ese entendido, la lista queda de la siguiente manera:

**CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES
DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 13/2021
SECRETARIA (O) DE JUZGADO ORDINARIO DE PROVINCIA**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	NOTA FINAL
1	LLANOS BENAVIDES	MARIA DEL CARMEN	10320772	89
2	ALFARO KATUNAR	ADRIANA CLARIBEL	7116143	86
3	ESPADA ARANCIBIA	FERNANDO	7475443	82
4	ARAMAYO GUTIERREZ	ESMERALDA	7482917	80
5	ZENTENO CHOQUE	JENNY ROXANA	7303635	79
6	COA PACHECO	ELISA	7493922	78
7	LOPEZ RIOS	PERFECTA	5487996	76
8	FLORES RIOS	ROXANA BETZABE	4091760	74
9	TABOADA CORONADO	PAOLA ARLETH	10307563	74
10	RAMIREZ CUELLAR	SIXTO	5667867	73

11	GARCIA VASQUEZ	ADELAYDA	10332735	72
12	CEPEDA GUTIERREZ	DANIELA	10421653	71
13	POMA CARDENAS	MAGALY SHIRLEY	5689329	71
14	QUISPE VEDIA	JANETH	7552719	71
15	TAPIA ORTEGA	NILDA VALERIA	6967051	71
16	BALDIVIEZO COLQUE	ANDRES	8139137	70
17	BARRIENTOS APARICIO	JULIO RICARDO	4096103	69
18	SALINAS ODESTA	MARIANELA	5630820	68
19	ALFARO RUIZ	JOSÉ LUIS	7556105	66
20	QUIROGA ROJAS	MYRNA MAYERLI	5643706	64
21	CALLE HERMOSO	JUDITH MIRIAM	7552769	62
22	SUYU PACO	ELENA	7476400	61
23	GOMEZ CHOQUE	VLADIMIR JESUS	10341061	57
24	CHENAUT CÉSPEDES	ELIZABETH	7525476	56

Segundo: Remítase el presente Acuerdo complementario al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, para efectos de ley.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MSc. Marlyn Yolima Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA